

Estatutos de Iniciativa Ciudadana Por Paracuellos

Sumario

RÉGIMEN JURÍDICO	3
CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO	4
ART. 1: DEFINICIÓN	4
ART. 2: DENOMINACIÓN	4
ART. 3: ÁMBITO Y FINES	4
ART. 4: DOMICILIO SOCIAL	5
CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES	6
ART. 5: AFILIACIÓN	6
ART. 6: ADMISIÓN	6
ART. 7 : DERECHOS DE LOS AFILIADOS	6
ART. 8: OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS	7
ART. 9: BAJA	7
ART. 10: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	7
ART. 11: SIMPATIZANTES	9
CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	11
ART. 12: ÓRGANOS DEL PARTIDO	11
ART. 13: LA ASAMBLEA GENERAL	11
ART. 14 LOS GRUPOS DE TRABAJO	12
ART. 15: JUNTA DIRECTIVA	12
ART. 16 EL COMITÉ DE DISCIPLINA	17
CAPITULO CUARTO. LISTA ELECTORAL Y ACTUACIÓN DE CANDIDATOS Y/O CARGOS ELECTOS PERTENECIENTES AL PARTIDO	18
ART. 17 : LISTA ELECTORAL	18
ART. 18 : CANDIDATOS O CARGOS ELECTOS PERTENECIENTES AL PARTIDO	18
CAPITULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL	20
ART. 19: RECURSOS ECONÓMICOS	20
ART. 20: PATRIMONIO	20
ART. 22.: RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES	20
ART. 23: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO	21
ART. 24 REFORMA DE LOS ESTATUTOS	21
ART. 25 ESTRUCTURA TERRITORIAL	21

Régimen jurídico

- Constitución Española. Artículos 6 y 23.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. nº 147 de 20 de junio). Artículos 44 a 48.
- Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos

Capítulo Primero. Definición, Denominación, Fines y Domicilio

Art.1: Definición

Iniciativa Ciudadana por Paracuellos es un partido político que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es cumplir las expectativas de la ciudadanía de Paracuellos de Jarama para garantizar su óptima calidad de vida.

Art.2: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado

INICIATIVA CIUDADANA POR PARACUELLOS

Sus siglas son: **ICxP**

Y su símbolo:



Art. 3: Ámbito y Fines.

Iniciativa Ciudadana por Paracuellos, es un partido político de ámbito de actuación local, en el municipio de Paracuellos de Jarama, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política del municipio y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos :

- Crear un partido de ciudadanos que aspira a hacer política para ciudadanos, centrado en la búsqueda de soluciones a todas las preocupaciones, necesidades y problemáticas de dichos ciudadanos.

- Trabajar por una nueva forma de hacer política, moderna, cercana al ciudadano y orientada al progreso, sin ataduras ni prejuicios políticos, que sea capaz de gestionar los recursos del municipio de forma que se optimice la calidad de vida de sus habitantes.
- Desarrollar la Agenda 21 Local, mediante su adhesión a la Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg), que se concibe como un proceso participativo con implicación de todos los actores sociales del municipio bajo los principios de:
 - Democracia
 - Transparencia
 - Participación ciudadana
 - Compromiso ciudadano
 - Reequilibrio territorial
- Conseguir un Paracuellos de Jarama próspero, creativo y sostenible, que además fomente su participación en todos los aspectos de la vida urbana.
- Armonizar los aspectos ambientales, sociales y culturales con los intereses económicos.

Art. 4: Domicilio Social.

El domicilio social está situado en la calle Río Miño 15 de Paracuellos de Jarama .

El cambio de domicilio social tendrá que ser aprobado mediante acuerdo de la mayoría simple del órgano directivo del partido.

Capítulo segundo. Afiliados. Derechos y deberes.

Art. 5: Afiliación

La afiliación a **Iniciativa Ciudadana por Paracuellos** es un acto individual y voluntario, de todas aquellas personas que soliciten su adscripción aceptando los objetivos reflejados en estos Estatutos.

Podrán ser afiliados de **Iniciativa Ciudadana por Paracuellos** las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Los afiliados no podrán pertenecer a ningún otro partido o agrupación política.

Art. 6: Admisión

La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado por acuerdo de la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Afiliación

La comisión de Afiliación será formada por 3 personas de la Junta Directiva y/o Comité de Fundadores, y será encargada de evaluar cada solicitud de afiliación, e informar convenientemente a la Junta Directiva.

Para ser admitido tendrá que ser aprobado por las tres cuartas partes de dicho órgano. La condición de afiliado se adquiere por medio de la inscripción en el censo correspondiente.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

El partido se reserva el derecho a emitir una tarjeta o carné identificativo de afiliación a entregar a los afiliados.

Art. 7 : Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados, que se hallen al corriente de pago, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades y decisiones del partido y en los órganos de gobierno y representación, aportando sus conocimientos, ideas y opiniones, según los procesos definidos en los presentes estatutos.
2. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos
3. Ser electores y elegibles para la Junta Directiva.
4. Ser candidato en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, respetando los estatutos del partido. Se precisa aceptación por parte del afiliado para ser incorporado como candidato.
5. Ser informado acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
6. Solicitar la intervención de los órganos competentes del partido contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del partido y contra medidas disciplinarias que pudieran afectarle como afiliado.
7. Conocer las tareas a acometer por el partido y la planificación de aplicación de las mismas.

8. Derecho de discusión y crítica sobre los proyectos e ideas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
9. Derecho a delegar su voto en otro afiliado haciéndolo saber a la Junta Directiva mediante escrito con suficiente antelación, con un máximo de tres votos delegados.

Art. 8: Obligaciones de los afiliados.

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
2. Respetar y cumplir los principios, el programa y los estatutos del partido.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Defender las decisiones acordadas por los órganos del partido.
5. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
6. No pertenecer a ningún otro partido o agrupación política.
7. Informar de cualquier otra actividad política, actual o anterior
8. No crear agrupaciones internas distintas a las reflejadas en el presente estatuto
9. Acatar las normas de comunicación que determine el partido.

Art. 9: Baja

Se causará baja por:

1. Libre decisión del afiliado.
2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes del partido adoptada por mayoría simple, notificada por escrito
3. Por impago reiterado e injustificado de la cuota. Se considera impago reiterado e injustificado la falta de ingreso de las cuotas durante un periodo superior a los tres meses.

Art. 10: Régimen disciplinario.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las infracciones podrán ser:

- Leves
- Graves
- Muy Graves.

Se considerarán sanciones leves

- El incumplimiento de los deberes reseñados en el artículo 8(deberes del afiliado) de estos estatutos.
- No respetar las decisiones democráticamente adoptadas por el partido.
- La pérdida de compostura, respeto o el insulto personal a otro afiliado, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzcan, siempre que éstas no revistan gravedad.

Se considerarán sanciones graves

- Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros del partido que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.
- La reiteración en sanciones leves.
- La obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos del Partido
- La retención de documentación o información que impida la ejecución de los acuerdos y acciones tomadas por los Órganos del Partido
- Hacer públicos, por cualquier medio de difusión, opiniones, ideas o comentarios opuestos a la línea ideológica del Partido.
- No cumplir la política de comunicación del partido.

Se considerarán sanciones muy graves

- La integración de cualquier afiliado en las listas electorales de otro partido.
- La reiteración en sanciones graves.
- El apoyo a decisiones contrarias a los acuerdos expresamente adoptados por los órganos directivos del Partido **Iniciativa Ciudadana por Paracuellos**.
- La falta de honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido.
- El abandono por el afiliado del cargo público para el que hubiera sido designado o elegido sin la previa autorización del órgano competente del Partido.
- La utilización del nombre del Partido para el lucro personal.

Se evaluarán aquellas conductas que afecten negativamente a la imagen del partido, para considerar su gravedad y sancionar en consecuencia.

Las medidas sancionadoras consistirán en:

a.- En los supuestos de faltas leves:

- Amonestación interna
- Apercibimiento y/o suspensión de militancia hasta un mes
- Amonestación pública

b.- En los supuestos de faltas graves:

- Suspensión de los derechos como afiliado durante un periodo no superior a 12 meses.
- Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o públicos dependientes del Partido, por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.

c.- En los supuestos de faltas muy graves:

- Expulsión del partido.
- Suspensión de los derechos como afiliado durante un periodo no inferior a 12 meses.
- Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo mínimo de 12 meses a determinar por el órgano competente.
- Suspensión de la filiación por un período de tiempo mínimo de 12 meses a determinar por el órgano competente.

La expulsión del Partido conllevará en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del Partido que ostentase el sancionado.

En la determinación de la sanción se tendrá en cuenta los siguientes criterios para su evaluación:

- La existencia de intencionalidad
- Los perjuicios causados a los intereses del Partido
- La reincidencia de faltas.

El Órgano competente en cualquiera de sus fases resolverá el archivo de las actuaciones. Se notificará a las personas interesadas el acuerdo o resolución adoptada.

Las faltas no prescriben.

El afiliado en suspensión seguirá obligado a abonar puntualmente las cotizaciones y a respetar las decisiones políticas de los Órganos de Dirección del Partido.

El afiliado que en virtud de expediente disciplinario fuera expulsado del Partido no podrá solicitar el reintegro hasta pasados cuatro años desde la efectividad de su baja.

La sanción impuesta comenzará a cumplirse a partir del mismo momento en que sea firme la resolución dictada en el expediente. La resolución será firme cuando no quepa ningún recurso contra ella.

Las sanciones tendrán que establecerse siempre en virtud de acuerdo motivado y fundado, previo expediente instruido con arreglo al procedimiento establecido.

Iniciación e Instrucción del Procedimiento según el Régimen Disciplinario

El Comité de Disciplina es el órgano competente para incoar los expedientes de oficio o por petición razonada.

Con anterioridad a la iniciación del expediente disciplinario, el órgano competente podrá abrir una información reservada con el fin de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su incoación.

Para tal fin el Comité de Disciplina podrá nombrar a un instructor con el propósito de recabar toda la información respecto a los hechos que se han producido.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, el instructor encargado de la información reservada realizará las funciones de mediador con el fin de que las partes se avengan a una conciliación.

En el supuesto de que no hubiera conciliación o una vez recabadas las pruebas oportunas, el instructor pondrá en conocimiento del Comité Disciplinario todas las actuaciones realizadas, quien adoptará la decisión de incoar el expediente disciplinario o archivar la causa.

Art. 11: Simpatizantes

Podrán adquirir la condición de simpatizantes del Partido los ciudadanos mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido, sin alcanzar formalmente el grado de afiliado. Para ello se requerirá que no estén afiliados ni colaboren con otra formación política.

Las personas inscritas como simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

1. El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los Órganos del Partido y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del Partido.
2. Derecho a asistir a las Asambleas mediante recomendación de uno o varios afiliados y con el visto bueno de la Junta Directiva o un tercio de los afiliados.
3. Derecho a participar en los grupos de trabajo definidos por la Junta Directiva

Son deberes de los Simpatizantes:

1. Estar en sintonía con los intereses generales de la Organización, Declaración de Principios, Programa, Resoluciones Acuerdos y Estatutos aprobados,
2. El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas.
3. No hacer pública ningún tipo de información de los temas que se traten en las Asambleas, sin la previa autorización del Partido
4. Cumplir las Normas y Directrices de Comunicación del Partido definidas en cada caso por la Junta Directiva

Capítulo tercero. Órganos de representación

Art.12: Órganos del partido.

La organización del Partido se estructurará necesariamente en el ámbito municipal

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Comité de Valores y Garantías
- El Comité de Disciplina

La Junta Directiva o el Comité de Disciplina podrá constituir comisiones de estudio como Grupos de Trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Las comisiones de estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

Art. 13: La Asamblea General

La Asamblea General está formada por todos los afiliados, al corriente de pago que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

Podrán recomendar la participación de personas que no sean miembros, para aportar información en alguno de los puntos que se traten en la Asamblea, debiendo contar con el visto bueno de la Junta o de un tercio de los afiliados, indicándolo con antelación al convocante y resto de afiliados.

Las competencias de la Asamblea General

- Exigir la responsabilidad política de la Junta Directiva, o de alguno de sus miembros
- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y la rendición de cuentas del ejercicio anterior.
- Aprobar el Acta de la Asamblea anterior.
- Aprobar el programa de actuación política del Partido de acuerdo con las líneas generales establecidas por los órganos superiores del Partido. Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva.

Reuniones de la Asamblea

- La Asamblea se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Las reuniones ordinarias se realizarán al menos con carácter anual
- Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo considere oportuno la Junta Directiva o lo soliciten por escrito al menos un tercio de los afiliados, indicando el motivo de dicha petición.

Convocatoria de la Asamblea

- Las Asambleas Ordinarias deberán convocarse anualmente, teniendo la convocatoria al menos 15 días de antelación, y en cualquier caso anunciándose visiblemente en la sede del Partido, si la hubiere, así como notificándose a todos los afiliados de forma fehaciente.
- Las Asambleas extraordinarias solicitadas por un tercio de los afiliados, deberán ser convocadas en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la recepción de la petición. La convocatoria será remitida con al menos cinco días de antelación notificándolo a todos los afiliados de forma fehaciente. En estas Asambleas sólo podrá tratarse los asuntos fijados en el Orden del Día de la convocatoria. En ellas no se procederá a la lectura ni aprobación de actas de las Asambleas anteriores.

Orden del Día

- La convocatoria de la Asamblea indicará el lugar, el día y la hora de celebración de la misma junto con el Orden del Día provisional.
- Los puntos a incluir en el orden del día serán los que determine la Junta Directiva así como los propuestos por al menos una décima parte de los afiliados al menos siete días antes de la reunión.
- El orden del día definitivo se cerrará cinco días antes de la reunión.

Régimen de acuerdos

Para que los acuerdos tomados en una Asamblea sean válidos se requiere el voto de al menos 3/5 de los presentes en dicha asamblea.

Art. 14 Los Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo son estructuras de participación directa de los afiliados y simpatizantes del Partido en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Los grupos de trabajo podrán elevar análisis y propuestas a los Órganos de Dirección del Partido y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos y electorales del Partido.

Se encargarán también del seguimiento de la labor de los demás partidos políticos en las materias que les correspondan.

La Junta Directiva determinará los grupos de trabajo y su funcionamiento en cada caso.

Los Grupos de Trabajo celebrarán reuniones periódicas, donde debatirán textos, comunicaciones y proposiciones que, en su caso, elevarán a las instancias ejecutivas o deliberantes del Partido.

Art. 15: Junta Directiva

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto.

El procedimiento de control democrático de los dirigentes elegidos se realizará mediante el Comité de Valores y Garantías.

Ostentará la representación legal del partido y estará integrada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Tesorero
- Un Secretario
- Varios Vocales

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá voz y voto en las reuniones y las votaciones que ésta celebre. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y para que éstas sean válidas deben haber emitido su voto al menos la mayoría simple de la Junta Directiva.

Sus principales funciones son las siguientes:

1. Definir los principios y fijar los programas del Partido.
2. Establecer la línea política del mismo y señalar su estrategia.
3. Elaborar el Orden del día de las Asambleas Ordinarias.
4. Definir y gestionar los Grupos de Trabajo y Representantes Sectoriales.
5. Exigir, en su caso la responsabilidad política de cualquiera de sus miembros, solicitando la actuación del Comité de Disciplina al Comité de Valores y Garantías si fuera necesario.
6. Elaborar y presentar a la Asamblea el programa electoral para su aprobación.
7. Las relaciones con otros grupos políticos y sociales.
8. Cuantas cuestiones se deriven de la gestión y administración del Partido, así como la adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del Partido.
9. El diseño de los métodos que aseguren la coordinación de los diversos proyectos políticos del Partido en todos los ámbitos, analizando y definiendo previamente las prioridades del municipio.
10. Presentar a la Asamblea General las propuestas de candidatos a listas electorales.
11. Elaborar y presentar los presupuestos del Partido.
12. Aprobar la incorporación de afiliados.
13. Representación ante cualquier organismo oficial o de carácter privado donde se requiera la presencia de alguno de ellos con el objeto de realizar cualquier gestión

FUNCIONES DE LOS DIFERENTES CARGOS.

Funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación legal y oficial del Partido.
2. Presidir las sesiones de los órganos directivos.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
4. Ordenar los gastos y pagos.
5. Velar por el cumplimiento de los fines del partido.
6. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del partido aconseje o en el desarrollo de sus actividades sea necesario o conveniente, dando cuenta a la Junta Directiva.
7. Establecer las relaciones de ICxP con otros partidos, asociaciones vecinales, movimientos ciudadanos y cívicos, etc.
8. Presentar el informe de gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.
9. Avalar el informe administrativo y financiero anual por el Tesorero ante la Asamblea general.
10. Cualquier función propia de un Presidente que no esté descrita anteriormente.

Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente colaborará con el presidente en la coordinación del trabajo y representación del partido y lo sustituye en caso de ausencia, y tendrá las funciones que en él delegue el presidente.

Presentar el informe de gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.

Funciones del Tesorero:

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico del partido. Sus funciones son:

1. Recaudar y custodiar los fondos del partido, a estos efectos se abrirá una cuenta bancaria, mancomunada con el presidente, con firma indistinta.
2. Efectuar los cobros y pagos con el visto bueno del presidente.
3. Llevar la contabilidad y control presupuestario.
4. Llevar a cabo un seguimiento mensual del estado de las cuentas respecto al presupuesto, e indicar las desviaciones significativas en cada reunión de la Junta Directiva.
5. Llevar los libros de cuentas con ingresos, gastos y saldos.
6. Preparar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas para su presentación a la Asamblea General, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
7. Cualquier función propia de un tesorero que no este descrita anteriormente.
8. Presentar el informe de gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.

Funciones del Secretario:

El Secretario tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo del Partido. Sus funciones son:

1. Llevar al día los libros y archivos del partido, salvo los contables.
2. Velar por la correcta cumplimentación en los libros de actas de los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva.
3. Realizar el seguimiento de los acuerdos de las sesiones de la Asamblea General, mediante su registro en los libros de actas.
4. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
5. Redactar la memoria anual del partido.
6. Llevar al día el fichero y registro de afiliados, sus altas y bajas.
7. Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del presidente, y las citaciones a los miembros así como cualquier comunicado oficial del Partido.
8. Cualquier función propia de un secretario que no este descrita anteriormente.
9. Presentar el informe de gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.

Es sustituido por un vocal, en caso de ausencia.

Funciones de los vocales:

Los Vocales tendrán la misión de coordinar y/o colaborar en los grupos de trabajo que así se determinen por la Junta Directiva.

Estos vocales podrán realizar funciones específicas que les sean encomendadas por la Junta Directiva o el presidente.

Deberán presentar el informe de gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.

La figura del Portavoz:

El Portavoz ostentará necesariamente algunos de los cargos anteriormente detallados y será elegido por mayoría entre los miembros de la Junta Directiva.

Tendrá como funciones las de comunicar a los medios y a los miembros del partido las decisiones adoptadas por la Junta Directiva así como cualquier otro comunicado que decida la Junta Directiva.

Establecer relaciones con los distintos medios de comunicación.

Vacantes:

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre otros miembros de la Junta Directiva hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

La condición de cargo electo por parte de ICxP, conllevará la pertenencia a la Junta Directiva.

ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de todos cargos de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto en Asamblea Extraordinaria.

La elección se hará de manera nominativa, cargo por cargo tras abrirse un periodo de presentación de candidaturas, 15 días antes de la convocatoria de Asamblea General.

Entre los miembros de la Asamblea General se hará una lista de candidatos a formar parte de la Junta Directiva. Podrá inscribirse en esa lista cualquier miembro de la Asamblea General que así lo desee, dentro del plazo estipulado.

Cada miembro de la Asamblea emitirá su voto de forma individual y secreta, votando a uno de los candidatos para cada puesto.

El candidato que más votos obtenga será elegido en cada uno de los cargos.

En el caso de empate se repetirá la votación.

Los interventores del proceso electoral se elegirán por sorteo entre los asistentes a la Asamblea.

DURACIÓN DE LOS CARGOS

Los cargos duraran 4 años.

Los cargos podrán renunciar a los mismos y estos serán sustituidos por el procedimiento ordinario, hasta el término de la legislatura en vigor.

Los miembros de la Junta Directiva deberán participar activamente en la misma. Se considerará causa de cese la ausencia en más del 25% de las reuniones de la Junta Directiva sin causa debidamente justificada.

Se revisará la asistencia semestralmente.

En caso de incumplimiento de asistencia y/o de dejación de funciones, la Junta Directiva decidirá por mayoría simple informar al Comité de Valores y Garantías, quien decidirá por mayoría simple el cese del cargo en la Junta Directiva.

REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva deberá reunirse de forma periódica en Reunión Ordinaria, para la cual la convocatoria se determinará al final de cada reunión el día, hora y lugar de la siguiente reunión.

El Presidente convocará las reuniones ordinarias, y podrá proponer reuniones extraordinarias, recogiendo las propuestas de agenda, y determinando la agenda definitiva resolviendo conflictos en cuanto a tiempos y prioridades.

La Junta Directiva puede ser convocada con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente y así lo soliciten, al menos, Dos Tercios de sus componentes.

Se redactará un acta de cada reunión. El secretario será el encargado de elaborar dicha Acta.

Las actas de las reuniones de la Junta Directiva aprobadas, estarán a disposición de todos los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Valores y Garantías.

Art. 16 El Comité de Valores y Garantías

El Comité de Valores y Garantías será el responsable del mantenimiento de los Valores y Principios Fundamentales de IcxP, y del cumplimiento de los presentes estatutos.

Por ello, velará por que las decisiones del partido se inscriben dentro de los Principios, Valores fundamentales y normas procedimentales.

Las funciones del Comité de Valores y Garantías son:

- Vigilancia de las actuaciones de los diferentes órganos, miembros y representantes del partido
- Recabar y recibir información sobre las mismas
- Decidir sobre las acciones correctivas necesarias, incluyendo la creación de un Comité de Disciplina.
- Los miembros del Comité de Valores y Garantías podrán pedir participar en algunas deliberaciones de la Junta Directiva, sin voto.

Los miembros del Comité de Valores y Garantías serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria cada 4 años, coincidiendo con la elección de la Junta Directiva.

Para ser candidato a miembro de Comité de Valores y Garantías, es necesario haber sido miembro fundacional del partido según documentación en el Registro de Partidos del Ministerio de Interior, o miembro de la Junta Directiva de IcxP durante al menos 4 años.

El Comité de Valores y Garantías debe tener al menos 5 miembros activos permanentes, y un máximo de 9, siendo necesario siempre un número impar. Se considera miembro activo aquel

que asuma las funciones descritas en el presente documento, en el momento necesario. En el caso de no cubrirse el número mínimo de miembros con personas que cumplan las características estipuladas en el párrafo 5º del presente artículo, se podrán elegir a otras personas, por votación favorable de tres cuartas partes de la Asamblea General.

Las decisiones del Comité de Valores y Garantías se tomarán por mayoría simple del mismo.

Art. 17 Los Representantes Sectoriales

Los representantes sectoriales serán las figuras encargadas de canalizar la información del partido hacia los vecinos de sus respectivos sectores, y de trasladar las necesidades de estos hacia los órganos directivos.

El enlace de los Representantes Sectoriales con la Junta Directiva se hará mediante el Responsable de los Representantes Sectoriales, miembro de la Junta Directiva y elegido por esta por mayoría simple.

Los Sectores podrán ser geográficos o no.

Art.18 El Comité de Disciplina

El Comité de Disciplina es el órgano competente para aplicar el régimen disciplinario..

La decisión de crear un Comité de Disciplina es tomada por el Comité de Valores y Garantías, que puede actuar de oficio o por petición razonada de cualquier miembro u órgano del IcxP.

El Comité de Disciplina estará formado por tres miembros del Partido elegidos por el Comité de Valores y Garantías.

Con anterioridad a la iniciación del expediente disciplinario, el órgano competente podrá abrir una información reservada con el fin de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su incoación.

Podrán nombrar a un instructor, de entre los afiliados, con el propósito de recabar toda la información respecto a los hechos que e han producido, el cual pondrá en conocimiento del Comité de Disciplina, todas las actuaciones realizadas, quien adoptará la decisión de incoar el expediente disciplinario o archivar la causa

Capitulo Cuarto. Lista electoral y Actuación de Candidatos y/o Cargos Electos pertenecientes al partido.

Art. 19 : Lista electoral.

Elección de la lista electoral

Cualquier miembro de la Asamblea General se podrá presentar a las listas electorales, por cualquiera de los medios disponibles en su momento.

Se convocará una reunión extraordinaria de la Asamblea General con 15 días de antelación, para la elección de la lista electoral.

En dicha Asamblea General la Junta Directiva presentará su estrategia electoral y propondrá la lista electoral de entre los candidatos presentados, destacando las cualidades de los candidatos propuestos. Cada candidato se presentará y expondrá su candidatura a la Asamblea. Durante dicha presentación cada candidato a la lista electoral podrá responder a las preguntas que le formulen los miembros de la Asamblea.

Primero se votará a la lista electoral propuesta por la Junta Directiva, que será aprobada con al menos 3/5 partes de los presentes en la Asamblea, redondeando al número entero más cercano

En caso de que la lista propuesta por la Junta Directiva no fuera aprobada, se formará la lista electoral mediante distintas rondas de votaciones, tantas como candidatos + reservas haya que presentar en la lista electoral.

En la primera ronda se elegirá el cabeza de lista de entre todas las personas que conformen la Lista a Candidatos a formar parte de la Lista Electoral, y que se quiera presentar al puesto. Las votaciones para cada uno de los puestos serán válidas con mayoría simple de los votos.

Una vez hecho público el que será cabeza de lista se elegirá en segunda ronda al segundo de la lista con el mismo procedimiento, y así sucesivamente hasta definir la lista completa.

Los interventores del este proceso electoral se elegirán por sorteo 2 personas de entre los asistentes a la Asamblea, y otras 2 personas de entre el Comité de Valores y Garantías.

Art. 20 : Candidatos o Cargos Electos pertenecientes al partido

Declaración de bienes y actividades

Todas las personas candidatas electas y/o cargos públicos del partido estarán obligadas a presentar su declaración de Patrimonio, ante notario, al iniciar y al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombradas.

La Junta Directiva podrá en cualquier momento requerir a quienes sean cargos públicos para que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados. El incumplimiento de la obligación de aportar los datos solicitados constituirá una falta disciplinaria y conllevará la creación de un Comité de Disciplina.

Carta de renuncia a Cargo Público.

Todos los miembros de la lista electoral firmarán y entregarán a la Junta Directiva, una carta de renuncia a cualquier cargo público u oficial que pudieran obtener.

Dicha carta formará parte del archivo del partido y se guardará durante toda la legislatura.

En el caso de la comisión de faltas muy graves y de que así lo determinase el Comité de Disciplina y fuera aprobado en Asamblea General, el comité actuará de oficio haciendo público dicha carta, e instando a que el cargo público haga efectiva su renuncia. El cargo será ocupado por el siguiente candidato de la lista electoral o por otro miembro del partido en el caso de cargos no electos.

Derechos y obligaciones de los cargos electos

Todos los cargos electos serán miembros natos de la Junta Directiva.

La actividad en el consistorio y/o en el gobierno local, será dirigida por el cabeza de lista elegido en las urnas, y reportada a la Junta Directiva.

La Junta Directiva o el Comité de Valores y Garantías podrán actuar en todo momento que consideren que la acción gubernamental o de oposición se aparta de los principios fundacionales, o no se atiende a las sugerencias de la junta Directiva.

Capítulo Quinto. Régimen Económico y Patrimonial.

Art. 19: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten.
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- e) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Art.20: Patrimonio.

Forman parte del patrimonio los bienes depositados en las entidades bancarias a nombre del partido.

Con el fin de establecer un adecuado control en materia de administración del patrimonio, cuya titularidad corresponde al Partido, será requisito inexcusable para la formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes, el previo acuerdo expreso de la Junta Directiva, por medio de un específico apoderamiento para cada concreta actuación.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- Los Presupuestos Anuales serán preparados por la Junta Directiva.
- La Junta Directiva presentará los presupuestos desarrollados a la Asamblea General para su debate y aprobación, o proposición de enmiendas, que serán desarrolladas de nuevo por la Junta Directiva, hasta que la Asamblea General los apruebe por mayoría simple.
- La Junta Directiva también preparará un Informe Económico Anual al finalizar el año, para explicar su gestión presupuestaria, y las desviaciones respecto al presupuesto en caso de existir.
- Asimismo, el Tesorero realizará un seguimiento de las cuentas de manera mensual, informando en cada reunión de la Junta Directiva del estado de las mismas, e indicando cualquier desviación significativa respecto a los presupuestos.

Art.22.: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Capítulo Sexto. Disolución del Partido.

Art. 23: Disolución Del Partido

El partido se disolverá o extinguirá por votación de dos terceras partes de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.

En esa Asamblea General de disolución, se decidirá y votará por mayoría simple el destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren.

Art. 24 Reforma de los Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos se efectuará a propuesta de $\frac{3}{4}$ partes de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será la encargada de realizar una propuesta sobre los nuevos estatutos

Para hacer vigentes los nuevos estatutos, deben ser aprobados por $\frac{3}{4}$ partes de la Asamblea General.

Art. 25 Estructura Territorial.

El partido no establece delegaciones regionales, al definirse como partido local de Paracuellos de Jarama.